



ANUNCIO

Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la natalidad, adopción o acogida para residentes en el municipio de Xert para el ejercicio 2026

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2026 se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas a la natalidad, adopción o acogida para residentes en el municipio de Xert, para el ejercicio 2026, del tenor literal siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la subvención. -

Mediante la habilitación de la presente línea de ayudas económicas se pretende incentivar los nacimientos, las adopciones o acogidas, aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento adopción o acogida de un hijo o más. Esta medida se encamina al afianzamiento de la estabilidad demográfica en el municipio. La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento adopción o acogida de hijo/a, con referencia en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 ambos incluidos, en este municipio.

Artículo 2.- Beneficiario.-

1.- Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor, adoptador o acogedor del niño/a, titular del libro de familia o documento equivalente, en que figure registrado su nacimiento, adopción o acogida, y que convive con el hijo/a que motiva la prestación

2.- Se considerará la situación de convivencia a la fecha de la solicitud de ayuda. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de su hijo/a, o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

Artículo 3.- Normativa aplicable. -

1.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y el resto de normativa concordante. También por el que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xert aprobadas en sesión plenaria el día 01.03.2024, incluido lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 aprobadas en sesión plenaria de fecha 10.02.2026, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puegue resultar aplicable.

2.- El procedimiento que regirá en el otorgamiento de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno por delegación de la alcaldía.



Artículo 4.- Crédito presupuestario. -

- 1.- Asciende a un total de 1.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231-48001 del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2026.
- 2.- La suma de las subvenciones concedidas no será superior al importe total asignado, adjudicando las ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado a tal efecto.

Artículo 5.- Importe de la ayuda.-

- 1.- La cuantía de la línea de subvención se fija en 900 € como máximo por niño/a nacido, adoptado o acogido.
- 2.- En cualquier caso, la concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme el artículo 56.2 del R.D 887/20006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Requisitos del beneficiario/aria.-

- 1.- Podrá acceder a esta línea de subvención municipal el progenitor/a empadronados en el municipio de Xert, con una antigüedad mínima de un año, de manera ininterrumpida e inmediatamente anteriormente a la solicitud objeto de esta subvención; y donde se ha producido una variación en la unidad familiar por nacimientos, adopción o acogida.
Será suficiente que uno de los dos progenitores esté empadronado en Xert, con la antigüedad mencionada.
- 2.- El niño/a también deberá de figurar empadronado en el municipio de Xert.
- 3.- El beneficiario de las ayudas no de manantial de figurar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- El beneficiario de las ayudas deberá de estar al corriente de pago con Hacienda, TGSS y en el mismo Ayuntamiento de Xert.

Artículo 7. Solicitud normalizada y documentación preceptiva a presentar por las personas solicitantes. -

- 1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días** desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.- La solicitud "normalizada", junto con la documentación correspondiente, se tiene que presentar al registro del Ayuntamiento de Xert, o mediante cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de 30/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. El personal administrativo encargado revisará la documentación presentada al fin que esté todo el que se exige y poder continuar con la tramitación.

La documentación preceptiva a presentar acompañante a la solicitud es la siguiente:

- a) Instancia normalizada y Declaración Responsable (ANEXO I)



- b) Copias autenticadas del DNI, NIE o permiso de residencia o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción de asilo de todos los miembros de la unidad de convivencia u otros similares.
- c) Volante o certificado de empadronamiento.
- d) Certificado de nacimiento hijos/se o de adopción o Resolución de la Administración Autonómica competente que reconoce la acogida familiar del menor, si procede.
- e) Mantenimiento de terceros con el n.º c/c donde quiere recibir la subvención.

Se podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que consideren necesaria para la prestación del servicio o el otorgamiento de la subvención municipal.

Artículo 8. Procedimiento, resolución y notificación. -

1.- Conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, L.P.A.C. de las A.P., si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días, enmiendo estos defectos, caso contrario, se le tendrá por desistido en la solicitud de ayuda, previa resolución dictada en los términos que estipula el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2.- Verificadas y evaluadas las solicitudes presentadas, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía acordará la aprobación, si procede, de la subvención. Una vez acordada, se dará traslado a la Tesorería para la posterior contabilización y pago al beneficiario de la subvención. Se notificará a la persona interesada en el plazo de un mes, según el que dispone el artículo 25 de la LGS.

3.- Para las solicitudes no aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación. Contra la resolución exprese o presunta del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

Artículo 9.- Obligaciones de los solicitantes. -

Serán obligaciones de las personas solicitantes destinatarias de la línea de subvención objeto de esta convocatoria, las siguientes:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de control a efectuar por el órgano interventor.
- 2.- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en estas bases. El cual podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o revocación.
- 3.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas a las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo haguesen impedido, o mostrar obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del artículo 14 de la L.G.S
- 4.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xert, según el que prevé el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones



Artículo 10.- Publicidad de las bases reguladoras.-

De conformidad con el que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento, o al tablón de anuncios municipal. Y también en extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que será el que determinará el plazo para presentar la solicitud de ayuda.-.

Artículo 11.- Tratamiento de datos de carácter personal.-

1. La gestión de estas ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento, correspondiendo a la ayuda, estará disponible al formulario de solicitud de esta.

En Xert a 23 de septiembre de 2026.
La alcaldesa - Susana Sanz Ferreres
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)